



C. Observatorio Ojos Abiertos:

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

*“De acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares “puede otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva Estatal, medidas urgentes de protección para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere el artículo anterior, en términos de los previsto por el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas y demás disposiciones aplicables”.*

*En este sentido, solicito se me informe cuántas medidas urgentes de protección se han otorgado a personas buscadoras de septiembre de 2021 a agosto de 2024. Pido que por mes se detalle el número de medidas urgentes de protección, detallando cuáles fueron estas medidas y el número de personas buscadoras que recibieron estas medidas de protección.”*

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

De lo anterior, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

NÚMERO DE PERSONAS	MES Y AÑO	TIPO DE MEDIDA
1	OCTUBRE 2022	137 FRACCIÓN VI-VII CNPP
	FEBRERO 2023	137 FRACCIÓN VII CNPP
	MAYO 2023	137 FRACCIÓN VII CNPP
	AGOSTO 2023	137 FRACCIÓN VII CNPP



Unidad de Transparencia  
Folio: **210421524000846**  
Fecha: 11/11/2024

	NOVIEMBRE 2023	137 FRACCIÓN VII CNPP
	FEBRERO 2023	137 FRACCIÓN VII CNPP
	FEBRERO 2024	137 FRACCIÓN VII CNPP
	MAYO 2024	137 FRACCIÓN VII CNPP

Reciba un cordial saludo.